ANEXO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- NÚMERO IDEA 0247- 2026.

PARTES	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA NIT. 890985405-5 Representada por CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA C.C. 98.635.645
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE SALUD MENTAL PARA MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL CARISMA.
VALOR:	SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML ($602.695.951).
PLAZO:	DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA PARAMETRIZACIÓN DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en adelante EL IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales de EL IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

EL IDEA tiene dentro de su Misión: *"Fomentar el desarrollo sostenible de la Región mediante la prestación de servicios financieros, asesoría especializada, financiación de inversiones públicas, gestión y administración de recursos y participación en proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad".*

De conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 03 de junio de 2014 *"Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA"*, tiene por objeto "*cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados*".

En observancia del numeral 21 del artículo décimo sexto *"de las funciones del Gerente General"* establecidas en los Estatutos del Instituto, éste tendrá las funciones y facultades no

atribuidas a la Junta Directiva y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto o de las actividades propias del IDEA.

Por otro lado, los Estatutos del IDEA consagran en el numeral 9° del artículo 4° que el Instituto puede *"recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas*"; en el numeral 19° "*Administrar excedentes de liquidez de las Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados*"; así mismo, en el numeral 20° ibidem, se establece la facultad para *"constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social".* Para ello tiene documentado el proceso de *"Administración de Fondos Especiales"*, el cual en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 – 2027 *"Nuestra Antioquia tiene IDEA"* hace parte de la Estrategia N°1 *"Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación"* cuyo objetivo es *"Consolidar al IDEA como el principal aliado para la ejecución de obras de interés público en el departamento de Antioquia"*, el IDEA como motor del desarrollo de Antioquia que hace posible lo imposible.

El IDEA a partir de las facultades legales y las consagradas en sus Estatutos, cuenta con la capacidad legal para la constitución de fondos para la ejecución de programas, planes y proyectos que deriven de su objeto social, encontrándose la actividad de fomento entre las principales de su objeto misional y como ente descentralizado del orden departamental, se encuentra entre sus fines el coadyuvar con la ejecución del plan de desarrollo departamental y contribuir con el bienestar de los municipios.

Para desarrollar los cometidos de la Entidad a partir de su objeto y fines, de manera eficiente, óptima y con un adecuado seguimiento a las metas propuestas, se determina la necesidad de incorporar recursos a un Fondo Especial, administrado por el IDEA a través de Encargos Financieros con sus cuentas de destinación específica para ser ejecutados a través de contratos o convenios derivados conforme a las instrucciones impartidas.

De conformidad con lo expresado, el IDEA por medio de la Resolución RG20250399 del 03 de junio de 2025, modificada por la Resolución RG 20260351 del 13 de mayo de 2026 crea y reglamenta el Fondo Especial de Fomento e Inversión Social para la ejecución de proyectos de cooperación que apoya el IDEA enmarcados en el Plan Estratégico Institucional 2024-2027.

Con relación al concepto de Fondo Especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 de la Circular Externa N°034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera - Organismo que ejerce vigilancia especial sobre el IDEA-, se entenderán como *"Fondos Especiales",* aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independiente de la forma jurídica que les dé origen". Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: contratación, recaudo, administración y pagos.

Mediante la destinación de estos recursos el IDEA cooperará con el Gobierno Departamental apoyando e impulsando algunos de los programas de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024 -2027",* en las líneas de fortalecimiento en salud, infraestructura educativa y deportiva, infraestructura para la inclusión social y fomento a la cultura, entre otras, cumpliendo así con su objetivo de transformar vidas, llevando desarrollo social y económico a las regiones, y posicionarse frente a los municipios como el motor del desarrollo en cumplimiento de la Línea Estratégica N°1 del Plan Estratégico Institucional PEI 2024 -2027: *"Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación".*

El Plan Estratégico Institucional 2024 – 2027 *"Nuestra Antioquia tiene IDEA",* tiene entre otros objetivos *"hacer posible los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental"*, aportando al logro de las líneas de gestión, desde los diferentes servicios y recursos de cooperación reembolsables y no reembolsables.

En concordancia con lo anterior, el PEI 2024 – 2027, y apoyados en la Línea Estratégica N°1 *"Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación",* el IDEA asigna recursos de Fomento no reembolsables para cofinanciar proyectos en sectores de salud, educación, inclusión social, fomento a la cultura, entre otros.

Como se establece en los Estatutos de la Entidad, la actividad de fomento se enfoca de manera especial a los Municipios, quienes han sido históricamente los principales clientes a través de los diferentes servicios que ofrece el Instituto, lo cual se ha visto reflejado en 60 años de obras de infraestructura física y social en las que el IDEA ha sido promotor y facilitador.

Hoy, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, con sus 62 años de trayectoria al servicio del fomento y desarrollo del Departamento, continúa fortaleciendo su presencia institucional mediante iniciativas orientadas a generar impactos positivos en las finanzas y capacidades de los municipios, hospitales y demás entidades públicas del territorio. En este sentido, el IDEA contribuye al fortalecimiento institucional y financiero de sus entidades vinculadas, promoviendo y apalancando proyectos y programas de inversión que respondan a las necesidades de las comunidades y que contribuyan al desarrollo sostenible, al bienestar social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por otro lado, la E.S.E. Hospital Carisma fue creada mediante Ordenanza No. 43 de 16 de diciembre de 1994, modificada por el artículo 1 de la Ordenanza N°. 48 de 1995 y por el artículo 10 de la Ordenanza N°. 04 de 26 de enero de 2026, de la Asamblea de Antioquia. El objeto social de la E.S.E. Hospital Carisma es el de "la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social con énfasis en los aspectos de prevención, promoción, educación, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y/o el alcoholismo y en particular de los menores en situación irregular, que siendo o estando en riesgo de ser adictos hayan cometido infracción a la ley penal y puedan beneficiarse de un tratamiento en medio abierto. Podrá ofrecer los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud y desarrollará acciones de fomento de la salud, prevención de enfermedad y de educación a la comunidad de acuerdo con su capacidad de resolución. Se convertirá igualmente en un gran centro para la investigación, la capacitación y el adiestramiento del personal requerido por el sector de la salud y otros, en el campo de la farmacodependencia y/o alcoholismo, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas".

La E.S.E. Hospital Carisma debe cumplir a cabalidad con la prestación de servicios especializados de salud, para la promoción de la Salud Mental, la prevención de la farmacodependencia y la atención integral de las conductas adictivas, a la población de Medellín, su Área Metropolitana y el Departamento de Antioquia y así mismo Por lo anterior, se requiere fortalecer su capacidad para prestar servicios de salud mental en modalidad extramural, particularmente en zonas rurales, dispersas, periféricas y de difícil acceso del departamento de Antioquia.

El proyecto se orienta a adquirir, adecuar, dotar y poner en funcionamiento una unidad móvil especializada que permita desplazar la oferta institucional al lugar de demanda. La unidad facilitará acciones de promoción y prevención, diagnóstico temprano, orientación e intervención en salud mental, intervención en crisis, seguimiento terapéutico, articulación de rutas y remisión oportuna cuando se requiera.

La necesidad se sustenta además en el comportamiento de eventos asociados a salud mental y consumo de sustancias psicoactivas en Antioquia. El documento técnico reporta para 2024 un total de 1.090 casos asociados a sustancias psicoactivas, con una tasa de 15,8 por 100.000 habitantes. El perfil del proyecto también identifica el consumo de sustancias psicoactivas como una problemática relevante, una tasa de intento de suicidio de 92,5 por 100.000 habitantes en 2023 y 7.566 intoxicaciones en el departamento durante ese año, de las cuales el 16 % correspondió a sustancias psicoactivas.

La adquisición permitirá ampliar la cobertura asistencial de la E.S.E., acercar el talento humano especializado a las comunidades, favorecer la continuidad de los tratamientos, reducir barreras de acceso y fortalecer la articulación territorial e intersectorial.

En atención a las competencias, funciones y objetos misionales de las entidades intervinientes, resulta pertinente y necesario aunar esfuerzos entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la E.S.E. Hospital Carisma, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional para la prestación de servicios de salud mental en el departamento de Antioquia, especialmente en aquellas zonas rurales, dispersas, periféricas y de difícil acceso en las cuales persisten barreras geográficas, económicas y sociales que limitan el acceso oportuno, integral y continuo a servicios especializados.

Por lo anterior, el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA en Sesión Ordinaria No.053 del 14 de septiembre de 2026, recomendó la celebración del presente Convenio Interadministrativo. Por lo tanto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE SALUD MENTAL PARA MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL CARISMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El alcance del convenio comprende lo siguiente:

El alcance del convenio consiste en: Aumentar la cobertura y acceso a servicios de salud mental especialmente enfocados en conductas adictivas en áreas remotas y de difícil acceso del departamento de Antioquia.

Rol del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, como aportante de los recursos líquidos para la ejecución del proyecto, administrador de los recursos y aportante en especie del 5% de los costos de operación el cual realizara las siguientes actividades:

- La apertura del encargo financiero – cuenta especial de ejecución del Fondo de Fomento e Inversión Social del IDEA: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- el encargo – cuenta especial de ejecución en el marco del Fondo Especial de Inversión Social del IDEA para la administración de los recursos.

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen al convenio

- Ejecución de todas las actividades financieras del Encargo – Cuenta Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución.

Rol de la E.S.E. Hospital Carisma como destinatario de los recursos de fomento, no reembolsable, responsable de la contratación derivada para la ejecución del objeto del convenio, el cual se ejecutará teniendo en cuenta, las siguientes especificaciones técnica:
Actualización del parque tecnológico biomédico que tiene como objetivo mejorar la disponibilidad de servicios diagnósticos y terapéuticos, incrementar la confiabilidad clínica de los equipos, optimizar los tiempos de atención y reducir los costos asociados al mantenimiento correctivo.

Componente	Requisito mínimo
Configuración general	Unidad Móvil Médica–Dispensario tipo chasis.
Áreas principales	Compartimento del conductor y compartimento del paciente, separados entre sí.
Consultorios	Dos (2) consultorios para la prestación de servicios de salud mental extramural.
Acceso de pacientes	Acceso principal con peldaño adjunto, fijo o removible, pasamanos y acabados antideslizantes.
Norma técnica	Cumplimiento de la NTC 3729, según lo establecido en el documento técnico del proyecto.
Garantía de carrocería	Mínimo un (1) año.
Garantía de equipos/dotación	Mínimo un (1) año.
Garantía del vehículo	Mínimo dos (2) años o 50.000 km.
Documentación	Matrícula y SOAT incluidos.
Entrega	Medellín, Antioquia.
Capacitación	Capacitación y manual de usuario de los equipos suministrados.

Nota técnica: las características de detalle de chasis, carrocería, instalaciones, mobiliario y dotación deberán corresponder a la ficha técnica definitiva que haga parte integral del proceso contractual.

La sostenibilidad del proyecto estará garantizada mediante la incorporación de la Unidad Móvil de Salud Mental a la capacidad operativa de la E.S.E. Hospital Carisma, asegurando su funcionamiento dentro de la prestación regular de los servicios institucionales. La entidad dispondrá del talento humano interdisciplinario, los recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, combustible, seguros, revisiones técnico-mecánicas y demás costos de operación, los cuales serán incorporados en la planeación presupuestal anual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

Compromisos Técnicos:

1. Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración.
2. Generar los extractos o estados de cuenta.
3. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos.
4. Realizar los desembolsos de manera oportuna solicitados por CARISMA.

Prestar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del proyecto.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. Presentar los informes de ejecución del encargo.
2. Aportar los recursos financieros en un término de diez (10) días hábiles después de suscrita el acta de Inicio.
3. .Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
4. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
5. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
6. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.

7. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
8. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos del convenio.
9. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio.
10. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
11. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por la E.S.E. Hospital CARISMA durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del convenio.
12. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
13. Realizar los pagos instruidos por el ordenador del gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
15. EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
16. EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
17. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

Compromisos de la E.S.E Hospital Carisma.

1. Suscribir el convenio interadministrativo y el acta de Inicio en caso de requerirse.
2. Suscribir por parte del ordenador del gasto del encargo creado para la administración de los recursos de la E.S.E. Hospital Carisma la Tarjeta de Registro de Firmas, requisito de control y seguridad exigido por el IDEA, para garantizar la seguridad en los movimientos de recursos en los encargos financieros y sus respectivas cuentas.
3. Ordenar al IDEA la generación, al interior del Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, de los respaldos presupuestales -reservas, labores o disponibilidades, requeridos para amparar la contratación de los bienes, servicios a adquirir por parte de la E.S.E. Hospital Carisma. Para lo cual deberá indicar el ordenador del gasto, a través de oficio,

con cargo a qué número de convenio, encargo y cuenta se realizará, además, el objeto, plazo y valor de la respectiva reserva.

4. Disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para incorporar la Unidad Móvil de Salud Mental a la capacidad operativa institucional y asegurar su funcionamiento dentro de la prestación regular de los servicios, de conformidad con el modelo de atención, la programación institucional y las condiciones de habilitación aplicables.
5. Garantizar la sostenibilidad del proyecto mediante la incorporación de la Unidad Móvil de Salud Mental a la capacidad operativa de la E.S.E. Hospital Carisma, asegurando su funcionamiento dentro de la prestación regular de los servicios institucionales. La entidad dispondrá del talento humano interdisciplinario, los recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, combustible, seguros, revisiones técnico-mecánicas y demás costos de operación, los cuales serán incorporados en la planeación presupuestal anual.
6. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio interadministrativo.
7. Solicitar al IDEA autorizar los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada del presente convenio , a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del encargo creado para la administración del convenio de la E.S.E. Hospital CARISMA y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, actas de obra, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, informe de supervisión, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
8. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, exigiendo las garantías que correspondan, en las que deberán figurar el IDEA y E.S.E. Hospital CARISMA como asegurados y beneficiarios
9. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o contrato, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.
10. Realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del Convenio, las cuales se especificarán al IDEA en la ordenación del pago, e indicarán la cuenta de la E.S.E. Hospital CARISMA a la cual se deberá girar el valor de las retenciones; en todo caso CARISMA será la responsable del cálculo y pago de las retenciones a los organismos correspondiente
11. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del presente convenio .
13. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.
14. Asistir a las reuniones que sean necesarias para la buena marcha y ejecución de las actividades objeto del convenio.
15. Incluir al IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos.
16. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio interadministrativo, son de uso exclusivo y propiedad de la E.S.E. Hospital CARISMA y del IDEA. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniante ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a

conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

17. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
18. Las partes manifiestan no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
19. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor del presente convenio es SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML ($602.695.951) de los cuales el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- aporta la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ML ($542.650.810) y en especie el valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($27.132.541), correspondiente al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos a administrar. Y por su parte, la E.S.E. Hospital Carisma, aporta en especie TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($32.912.600) representado en la disposición de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para incorporar la Unidad Móvil de Salud Mental a la capacidad operativa institucional y asegurar su funcionamiento dentro de la prestación regular de los servicios, de conformidad con el modelo de atención, la programación institucional y las condiciones de habilitación aplicables, de conformidad con la certificación emitida por el Gerente (E) de la E.S.E. Hospital Carisma.

El IDEA transferirá el 100% del aporte del Fondo de Inversión Social 2026 en un único desembolso posterior a la firma del acta de inicio y/o inicio parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II, una vez se hayan completado los trámites internos necesarios. Los recursos serán transferidos a la cuenta – encargo I que se abra para tal fin, conforme a los requisitos de la constitución del Fondo Especial.

El ordenador del gasto de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma, ordenará al IDEA la realización de los pagos al proveedor y deberá tener en cuenta que No se realizarán pagos del 100% de los recursos para el inicio de los contratos derivados.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del convenio será de doce (12) meses, contado a partir del inicio de ejecución en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, es decir, celebrado entre entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "*(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los* ***interadministrativos****, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".* De acuerdo con lo anterior, se establecerán los controles administrativos necesarios para disminuir la posibilidad de materialización de los riesgos estimados, así como el planteamiento de acciones de

tratamiento en caso de su eventual ocurrencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONVENIADO** declara a través de su representante, bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por el IDEA se encuentran respaldados presupuestalmente en el Fondo Especial N° 10001061 con la Reserva N° 1000244782 del 3 de agosto de 2026 expedida por el Director de Convenios y Cooperación como Administrador del Fondo Especial y el aporte en especie de la E.S.E. Hospital Carisma se encuentra respaldada en la certificación expedida por el Gerente (E) el 2 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación por las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Su ejecución sólo podrá iniciar una vez se dé el inicio en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar un supervisor por parte de cada una de las entidades firmantes, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución. Teniendo en cuenta que el IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la Supervisión será ejercida por un profesional de la Dirección de Convenios y Cooperación del IDEA y estará enmarcada única y exclusivamente en su rol de administrador de recursos.

Por su parte, Valor+ asumirá la supervisión conforme a su responsabilidad como ejecutor administrativo, financiero, legal y técnico.

Los supervisores ejercerán el control y vigilancia, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno de los compromisos y obligaciones pactados, con el fin de garantizar el normal desarrollo del convenio y el cumplimiento de los fines de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre EL CONVENIADO y EL IDEA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VÍNCULO LABORAL: EL IDEA, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con la Empresa Social del Estado Hospital Carisma.3+ Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula cuarta de este convenio y en ningún caso se desembolsará al CONVENIADO suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio, se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece, que la modalidad de selección entre entidades públicas es la contratación directa, y demás normatividad vigente en materia contractual, estas normas articuladas igualmente con la Ley 489 de 1998, en su artículo 97, el cual define las sociedades de economía mixta

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COMPROMISOS FRENTE A LAS DIFERENCIAS: En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVENIADO no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente convenio, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: El -IDEA- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con **EL CONVENIADO**, además ésta sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este convenio y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del contrato sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez EL IDEA tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el Manual de Contratación interno de LAS PARTES, y se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONVENIADO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO: Este convenio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, y EL CONVENIADO será responsable de las fallas que se adviertan atribuibles a este por dolo o culpa grave, así como de las responsabilidades a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se incorporan al contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa al CONVENIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante del presente convenio y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del convenio, tales como: **a)** Solicitud y estudios previos elaborados por la Gerencia de T.I y operaciones y Dirección de T.I. **b)** Propuesta técnica y económica del CONVENIADO. **c)** Rut. **d)** Copia de la cédula de ciudadanía de quien obre como Representante Legal del CONVENIADO. **e)** Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. **h)** Certificado del SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **i)** Certificado de paz y salvo del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República **j)** Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional. **k)** Documentos de respaldo presupuestal. **l)** Constancia de recomendación del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del **IDEA**. **m)** Acuerdo de confidencialidad. **n)** Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa. **o)** Anexo técnico que contiene la descripción de las especificaciones técnicas, productos y entregables, contenidos en la propuesta técnico-económica y sus anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: Será obligación del CONVENIADO mantener indemne al **IDEA** de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la del personal que disponga para la ejecución del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Distrito de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: El CONVENIADO no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de su liquidación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad del IDEA, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como clasificada, reservada o confidencial por parte del contratante.